

00053

**Estado Libre Asociado de Puerto Rico
LA FORTALEZA
San Juan, Puerto Rico**

✓

**Boletín
Administrativo
Núm. 1061**

**ORDEN EJECUTIVA
DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO
DE PUERTO RICO**

**Para Crear la Oficina de Coordinación de
Asuntos Relacionados con la Ley de Oportunidad Económica**

POR CUANTO: El Congreso de los Estados Unidos aprobó la Ley de Oportunidades Económicas de 1964 cuyas disposiciones se hacen extensivas a Puerto Rico;

POR CUANTO: Se desarrollarán diversos proyectos por organismos del gobierno y entidades particulares bajo dicha ley;

POR CUANTO: Para movilizar y utilizar los recursos disponibles de toda la comunidad para combatir el problema de la pobreza se ha establecido la Junta Directiva para el Programa de Acción Comunal.

POR TANTO: Yo, Roberto Sánchez Vilella, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de las facultades inherentes a mi cargo, por la presente dispongo la creación de una oficina de coordinación de asuntos relacionados con la Ley de Oportunidad Económica.

Esta oficina estará adscrita al Departamento del Trabajo, responderá directamente al Secretario del Trabajo, quien nombrará, con la aprobación del Gobernador, a un Director Ejecutivo para dirigirla.

Las funciones de dicha oficina serán las siguientes:

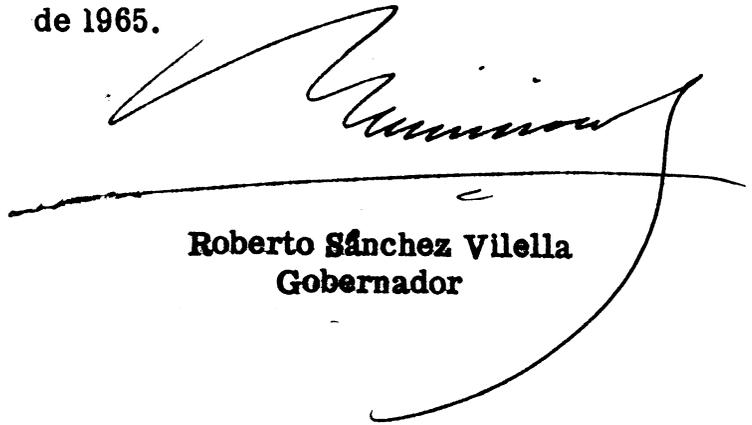
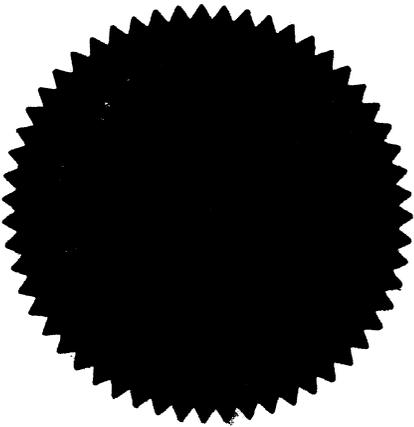
- Primero:** Prestar ayuda a la Junta Directiva del Programa de Acción Comunal en el estudio de proyectos presentados por las entidades particulares bajo las disposiciones del Título II A de la Ley.
- Segundo:** Difundir información sobre la Ley entre los grupos de la comunidad y ofrecer asesoramiento y ayuda a las entidades particulares que deseen desarrollar programas bajo esta Ley.
- Tercero:** Recibir y tramitar a la Junta Directiva del Programa de Acción Comunal los proyectos que bajo el Título II A de esta Ley sometan los organismos del Gobierno.
- Cuarto:** Mantenerse informado sobre los proyectos y actividades, tanto gubernamentales como privados, que se desarrollen bajo todos los títulos de la mencionada Ley, para producir un cuadro integrado del programa para el Gobernador.

Boletín
Administrativo
Núm. 1061

Los organismos del gobierno que presenten proyectos bajo esta Ley deberán someter los mismos previamente a la consideración del Negociado del Presupuesto y la Junta de Planificación, según corresponda.

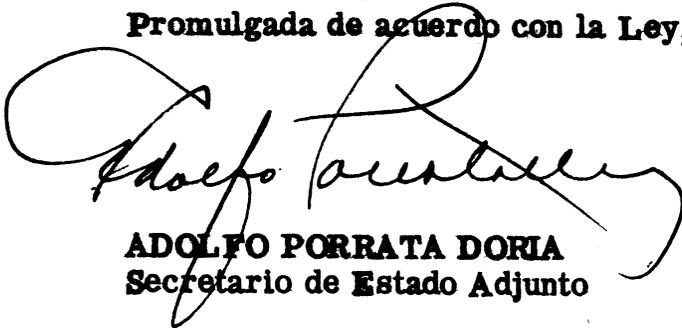
Esta orden entrará en vigor el día 6 de agosto de 1965.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente
y hago estampar en ella el Gran Sello del
Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en
la Ciudad de San Juan, hoy, día 6 de agosto
de 1965.



Roberto Sánchez Vilella
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy, día 6 de agosto de 1965



ADOLFO PORRATA DORIA
Secretario de Estado Adjunto